

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION Nro. 791 /2019-STJ

Viedma, 15 de Octubre de 2019.

VISTO

El expediente **Nro. A/CM/0754/19** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19) y la Disposición Nro. 318/19 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 014/19 tendiente a la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECICLADO DE CARTUCHOS DE TONER, DESTINADO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.**

Que dicha adquisición encuentra fundamento en que el día 03 de noviembre del corriente año, opera el vencimiento de los contratos que este Poder mantiene con el Sr. Enrique Porretti y la firma **SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A.**, sin opción a prórroga, conforme surge de fs. 02/16 vta..

Que la modalidad de contratación será de provisión abierta, conforme a los artículos Nro. 42, y 43 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, dado que no es posible calcular la cantidad exacta de cartuchos a reciclar durante la vigencia del contrato, dependiendo dicha cantidad de las necesidades de cada organismo en el transcurso de la prestación del servicio.

Que las cantidades mínimas y máximas se calcularon tomando en cuenta lo informado por las Gerencias Administrativas, y la Subgerencia Administrativa de Choele Choel a fs. 17/19, 22/23, 25/26, 28/32 vta. y 53/55, conforme los consumos que se preven utilizar durante el transcurso de los próximos dos (2) años.

Que a fs. 61/vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la

Provincia.

Que a fs. 64/64 vta. obra informe de la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, en donde se propone realizar el presente trámite con la modalidad de descarga de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del sitio web www.jusrionegro.gov.ar.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 inc. a) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición Nro. 318/19 - AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 80/81 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44 inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Disponer el llamado a Licitación Pública Nro. 014/19 para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECICLADO DE CARTUCHOS DE TONER, DESTINADO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º.- Autorizar la utilización del Pliego de Bases y Condiciones publicado en el sitio web www.jusrionegro.gov.ar, para ser descargado por cada oferente al presentar su oferta.

Artículo 5º.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador

General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

DERBALIÁN – Administrador General del Poder Judicial.



ANEXO I DE LA RESOLUCION NRO. 791/19

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 014/19

EXPTE. NRO. A/CM/0754/19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución nro. 3419 y sus modificatorias, dictadas por la Dirección General Impositiva, en materia de facturación y registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Penal Tributaria nro. 24769 y sus modificatorias.-
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4 - La relación contractual se regirá por: las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones (que deberá presentarse en original); la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19; los principios rectores y específicos de la contratación administrativa; los principios generales de derecho administrativo y los principios contemplados en la Constitución.
- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° la Ley 4798 se deberá presentar al momento de



la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 – Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La oferta podrá presentarse con el Pliego de Bases y Condiciones descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el cual se encontrará firmado digitalmente y en formato PDF.

Conjuntamente deberá presentarse las Declaraciones Juradas de aceptación de las bases y condiciones.

a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras o por separado en planilla elaborada por el proponente.

b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra



documentación solicitada en el presente Pliego.

c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades de hecho la representación de las mismas deberá ser asumida por todos sus socios por sí o a través de mandatario. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscripta, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el de de 2019 a la HORA: 11:00.-

IV - OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECICLADO DE CARTUCHOS DE TONER CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, conforme el presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus Anexos Complementarios.

V - ESPECIFICACIONES:

a. FORMA DE COTIZACIÓN:

Modalidad de Sistema de Provisión Abierta: El costo deberá mantenerse durante todo el tiempo de duración del contrato. Se preadjudicará por renglón.-

- En la planilla denominada Anexo I se consignarán los importes de la siguiente manera:

Costo unitario de cada reciclado de cartucho de tóner según el modelo de impresora.

Este se multiplicará por la **cantidad máxima** estimada a reciclar, establecida en el Anexo I del presente.

El importe resultante se consignará en la columna de totales y la sumatoria de esa columna dará el importe total del renglón.-

b. Detalle del Servicio:

1. El proveedor coordinará con las Gerencias y Subgerencia Administrativas una entrega mensual a los fines de generar un stock de provisión, teniendo en cuenta que al surgir una



urgencia el toner deberá ser entregado en forma inmediata, de acuerdo a las necesidades de este Poder. Se deberá efectuar el desarme, limpieza aspirando el toner residual, reemplazo de cilindro, cuchilla, rodillo, engranajes y/o trabajos necesarios para una calidad y rendimiento óptimo, de los cartuchos provistos por las Gerencias y Subgerencia Administrativas Circunscripcionales. El cargado de toner deberá ser en **igual cantidad y calidad a los cartuchos originales, de la marca y modelo de la impresora en cuestión, que se adquieren en el mercado.**

El Proveedor deberá informar conjuntamente con la oferta quién será el **representante en cada ciudad cabecera** y tendrá a su cargo el retiro y la entrega de los cartuchos, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos.-

2. NO DEBE ENTENDERSE COMO RECICLADO LA MERA RECARGA DE TONER.

Los cartuchos de toner deberán ir embalados en cajas adecuadas para transporte y manipulación de bultos y su envase final deberá contar con identificación visible del cartucho que contenga marca y modelo de la impresora a la que corresponde y fecha de reciclado.

3. Los cartuchos provistos deberán mantener la calidad de impresión, rendimiento y vida útil durante todo el tiempo que dure el contrato.-

4. El proveedor deberá garantizar que el producto ha sido testeado y resulta libre de defectos, tanto de materiales como de mano de obra. Si algún cartucho resultare defectuoso el proveedor procederá a su reemplazo.

5. Deberá garantizar que con un uso normal los cartuchos no causarán daño, desgaste anormal o deterioro a ninguna impresora compatible. Caso contrario este Poder deducirá del importe mensual a abonar el costo total de la reparación o eventualmente el reemplazo de la misma. Esto último esta supeditado a que el Poder Judicial provea evidencia suficiente que la falla de la impresora se debe a un defecto del cartucho, incluyendo a tal fin un informe por escrito del Área Informática y de un service autorizado.

6. El servicio deberá ser prestado por la adjudicataria en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

7. Se deberá aplicar y/o utilizar toner certificados bajo normas que determinen:

Calidad del Producto: ISO 9001.-

Grado de Contaminación: ISO 14001.-

Tiempo de caducidad o Vencimiento: OSAS 18001.-



VI - DESTINO: ORGANISMOS VARIOS DE LAS CUATRO (4) CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

VII - COSTO ESTIMADO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 (**\$55.888.561,50**)

VIII - REQUISITOS:

1 Experiencia Comercial

El oferente deberá acreditar mediante certificaciones de otros Organismos públicos o privados, Nacionales o Provinciales, experiencia en el ramo de no menos de doce (12) meses, extendida por los mismos, tomando como pauta en común volumen y diversidad de modelos de cartuchos a proveer.-

2 Documentación

El oferente deberá acreditar que cumple con la reglamentación vigente sobre residuos peligrosos (Ley Nacional Nro. 24.051 y Ley Provincial M 3250), para ello deberá presentar:

- I. Certificado Ambiental otorgado por Autoridad competente como generado/operador y/o transportista.-
- II. Certificación otorgada por Autoridad competente para transitar las rutas provinciales.-

IX - PREADJUDICACIÓN:

A los fines de la Preadjudicación el Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar al o los oferente/s una muestra de calidad, solicitando la entrega sin cargo de algunos de los cartuchos ofrecidos, de manera de verificarlo.-

En caso de haber prestado el servicio en años anteriores a este Poder, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los contratos, la calidad de los toner y la logística en el desarrollo de los mismos.

X - PLAZO DE CONTRATO:

1. El plazo del contrato será de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día ___ de _____ de 201___ con opción por parte del PODER JUDICIAL de prorrogarlo por otro período adicional de igual duración.
2. Durante la vigencia del contrato el Poder Judicial no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por la firma oferente, salvo decisión fundada de autoridad competente de este Poder.
3. La Constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados



podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.

4. En caso de que el Poder Judicial, durante el tiempo que dure el contrato, adquiera impresoras que no se encuentran en los Anexos, se le solicitará al Proveedor que cotice el costo de reciclado del mismo y previo análisis de su costo se realizará una ampliación a los efectos de que sean incorporados al contrato vigente.-

XI - GARANTÍA TÉCNICA:

Durante la vigencia del contrato el proveedor se compromete a:

Concurrir a las Gerencias y Subgerencia Administrativas Circunscripcionales que lo soliciten en un plazo de máximo de veinticuatro (24) horas a entregar el cartucho necesario.-

Concurrir en el mismo plazo establecido anteriormente ante el reclamo del no cumplimiento de lo especificado en el punto V sin costo alguno por parte del Poder Judicial. El proveedor será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de lo antes mencionado.-

XII - CONDICIÓN DE PAGO: En forma mensual. **Dentro de los DIEZ (10)** primeros días hábiles del mes y de acuerdo a la facturación recibida en la Administración General, debidamente conformada por los Gerentes y Subgerente Administrativos de cada Circunscripción.

XIII - LUGAR DE ENTREGA: Los cartuchos se retirarán y entregarán en las Gerencias y Subgerencia Administrativas Circunscripcionales del Poder Judicial de cada una de las Circunscripciones de acuerdo al siguiente detalle, en todos los casos **LIBRE DE TODO**

GASTO:

Viedma – Laprida Nro. 292 Nivel -1.-

Choele Choel – Nicolás Avellaneda Nro. 1245

General Roca – San Luis Nro. 853

San Carlos de Bariloche – John O' Connor Nro. 20

Cipolletti – Sarmiento Nro. 360.-

XIV - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS: En las Gerencias y Subgerencia Administrativas Circunscripcionales del Poder Judicial de cada una de las Circunscripciones detalladas en el punto anterior, o en el correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar.-



XV - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

XVI - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1 % del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora.-

XVII – SELLADOS: El sellado Provincial es de \$ **756,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

XVIII - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía (Art. 91° Anexo II Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19) se podrá constituir mediante pagaré con sellado de Ley, por el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado, con la cláusula “sin protesto”, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Art. 88, Inc. e), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H N° 1737/1998, modificado por sustitución por Decreto N° 123/19). En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.-

XIX - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.-

XX - NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas y serán válidas, al correo electrónico declarado por el oferente en la Cláusula XXI.

XXI - DATOS DEL OFERENTE:

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____



DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____

**LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 14/19
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

VIEDMA - RENGLON Nro. 1				Costo Unitario	Costo por 24 meses de
MARCA	MODELO	Minima	Maxima		
HP	1006	72	94	\$	\$
HP	1010	480	624	\$	\$
HP	1020	360	468	\$	\$
HP	1100	240	312	\$	\$
HP	1102	48	62	\$	\$
HP	1106	72	94	\$	\$
HP	1200	240	312	\$	\$
HP	1300	360	468	\$	\$
HP	4200	48	62	\$	\$
HP	2015N	240	312	\$	\$
Xerox	3250	1680	2184	\$	\$
Xerox	3420	480	624	\$	\$
Xerox	4510	120	156	\$	\$
Samsung	2851N	840	1092	\$	\$
HP	3015DN	360	468	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	480	624	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	1800	2340	\$	\$
Total del Renglón Nro. 1					\$

CHOELE CHOEL - Renglon Nro. 2				Costo unitario	Costo por 24 meses
MARCA	MODELO	Minima	Maxima		
HP	1005	1	25	\$	\$
HP	1010	1	50	\$	\$
HP	1300	1	40	\$	\$
HP	2015	1	25	\$	\$
Xerox	3250	1	60	\$	\$
Samnsung	2851	1	30	\$	\$
HP	3015DN	3	60	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	5	150	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE	3	300	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	2	200	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	5	150	\$	\$
Total del Renglón Nro. 2					\$

GENERAL ROCA - Renglon Nro. 3				Costo unitario	Costo por 24 meses
MARCA	MODELO	Minima	Maxima		
HP	1006	40	55	\$	\$
HP	1010	30	40	\$	\$
HP	1020	10	20	\$	\$
HP	1300	105	120	\$	\$
HP	2015DN	50	65	\$	\$

Xerox Pha	3140	70	90	\$	\$
Xerox	3250 ND	460	570	\$	\$
Xerox	3420	150	195	\$	\$
Samnsung	2851 ND	120	155	\$	\$
Samsung	3310 ND	5	30	\$	\$
Lexmark	E230	85	100	\$	\$
Lexmark	Lectora de imagen E-230	20	25	\$	\$
HP	3015DN	35	65	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	10	150	\$	\$
HP	LASERJET PRO M401DN	10	300	\$	\$
HP	LASER JET PRO M426FDW MULTIFUNCION 1DN	10	300	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE	10	768	\$	\$
HP	605	20	50	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	200	340	\$	\$
Total del Renglón Nro. 3					\$

BARILOCHE - Renglón Nro. 4					
MARCA	MODELO	Minima	Maxima	Costo unitario	Costo por 24 meses
HP	1006	15	100	\$	\$
HP	1010	15	50	\$	\$
HP	1018	15	30	\$	\$
HP	1100	15	25	\$	\$
HP	1300	15	30	\$	\$
HP	2015	15	50	\$	\$
HP	M1132	15	50	\$	\$
Xerox	3140	10	30	\$	\$
Xerox	3250	10	30	\$	\$
HP	3015DN	80	300	\$	\$
HP	PRO 400 MFP/425	80	600	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE / LASERJET PRO M426FDW MULTIFUNCION	80	1200	\$	\$
HP	M428	80	1200	\$	\$
Total del Renglón Nro. 4					\$

CIPOLLETTI - Renglon Nro. 5					
MARCA	MODELO	Minima	Maxima	Costo unitario	Costo por 24 meses
HP	1006	20	25	\$	\$
HP	1010	20	25	\$	\$
HP	1100	10	15	\$	\$
HP	1200	10	15	\$	\$
HP	1300	5	10	\$	\$
HP	2015	20	25	\$	\$
Xerox	3140	10	15	\$	\$
Xerox	4510	20	25	\$	\$
HP	3015DN	200	300	\$	\$
HP	4015	60	95	\$	\$
HP	PRO 400 MFP/425DN	250	500	\$	\$

HP	Laser Jet Pro M426 MULTIFUNCION 1DN	450	900	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M401DN	150	300	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M402DN	200	400	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	200	400	\$	\$
Total del Renglón Nro. 5					\$

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO	\$
--	-----------

El importe TOTAL asciende a la suma de PESOS (en letras) _____
--

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

Samsung	2851N	840	1092	\$	\$
HP	3015DN	360	468	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	480	624	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	1800	2340	\$	\$
Total del Renglón Nro. 1					

CHOELE CHOEL - Renglón Nro. 2					
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario	Costo por 24 Meses de Contrato
HP	1005	1	25	\$	\$
HP	1010	1	50	\$	\$
HP	1300	1	40	\$	\$
HP	2015	1	25	\$	\$
Xerox	3250	1	60	\$	\$
Samnsung	2851	1	30	\$	\$
HP	3015DN	3	60	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	5	150	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE	3	300	\$	\$
HP	LASERJET PRO M426FDW MULTIF	2	200	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	5	150	\$	\$
Total del Renglón Nro. 2					

GENERAL ROCA - Renglón Nro. 3					
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario	Costo por 24 Meses de Contrato
HP	1006	40	55	\$	\$
HP	1010	30	40	\$	\$
HP	1020	10	20	\$	\$
HP	1300	105	120	\$	\$
HP	2015DN	50	65	\$	\$
Xerox Pha	3140	70	90	\$	\$
Xerox	3250 ND	460	570	\$	\$
Xerox	3420	150	195	\$	\$
Samnsung	2851 ND	120	155	\$	\$
Samsung	3310 ND	5	30	\$	\$
Lexmark	E230	85	100	\$	\$
Lexmark	Lectora de imagen E-230	20	25	\$	\$

HP	3015DN	35	65	\$	\$
HP	PRO 400 MFP	10	150	\$	\$
HP	LASERJET PRO M401DN	10	300	\$	\$
HP	LASER JET PRO M426FDW MULTIFUNCION 1DN	10	300	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE	10	768	\$	\$
HP	605	20	50	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	200	340	\$	\$
Total del Renglón Nro. 3					

BARILOCHE - Renglón Nro. 4					
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario	Costo por 24 Meses de Contrato
HP	1006	15	100	\$	\$
HP	1010	15	50	\$	\$
HP	1018	15	30	\$	\$
HP	1100	15	25	\$	\$
HP	1300	15	30	\$	\$
HP	2015	15	50	\$	\$
HP	M1132	15	50	\$	\$
Xerox	3140	10	30	\$	\$
Xerox	3250	10	30	\$	\$
HP	3015DN	80	300	\$	\$
HP	PRO 400 MFP/425	80	600	\$	\$
HP	LASERJET PRO M402DNE / LASERJET PRO M426FDW MULTIFUNCION	80	1200	\$	\$
HP	M428	80	1200	\$	\$
Total del Renglón Nro. 4					

CIPOLLETTI - Renglón Nro. 5					
MARCA	MODELO	Mínima	Máxima	Costo unitario	Costo por 24 Meses de Contrato
HP	1006	20	25	\$	\$
HP	1010	20	25	\$	\$
HP	1100	10	15	\$	\$
HP	1200	10	15	\$	\$
HP	1300	5	10	\$	\$

HP	2015	20	25	\$	\$
Xerox	3140	10	15	\$	\$
Xerox	4510	20	25	\$	\$
HP	3015DN	200	300	\$	\$
HP	4015	60	95	\$	\$
HP	PRO 400 MFP/425DN	250	500	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M426 MULTIFUNCION 1DN	450	900	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M401DN	150	300	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M402DN	200	400	\$	\$
HP	Laser Jet Pro M428 MULTIFUNCION 1DN	200	400	\$	\$
Total del Renglón Nro. 5					

SEGUNDA:

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: **a)** coordinar con las Gerencias y Subgerencia Administrativa de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, según corresponda, una entrega mensual a los fines de generar un stock de provisión, teniendo en cuenta que al surgir una urgencia el toner deberá ser entregado en forma inmediata, de acuerdo a las necesidades de EL PODER JUDICIAL. **b)** deberá efectuar el desarme, la limpieza aspirando el toner residual, el reemplazo de cilindro, cuchillas, rodillos, engranajes y/o todo trabajo necesario para una calidad y rendimiento óptimo de los cartuchos provistos por las Gerencias y Subgerencia Administrativas Circunscripcionales, le deberá efectuar . **c)** el cargado de toner deberá ser en igual cantidad y calidad a los cartuchos originales, de la marca y modelo de la impresora en cuestión, que se adquieren en el mercado. **d)** se deberá aplicar y/o utilizar toner certificados bajo normas que determinen: -Calidad del Producto: SO 9001 -Grado de Contaminación: ISO 14001 -Tiempo de Caducidad o Vencimiento: OSAS 18001. **e)** *NO DEBE ENTENDERSE COMO RECICLADO LA MERA RECARGA DE TONER*. Los cartuchos de toner deberán estar embalados en cajas adecuadas para el transporte y la manipulación de bultos, su envase final deberá contar con identificación visible del cartucho que contenga: marca y modelo de la impresora a la que corresponde y fecha de reciclado. **f)** Los cartuchos provistos deberán mantener la calidad de impresión, rendimiento y vida útil del cartucho durante todo el tiempo que dure el contrato. **g)** LA CONTRATISTA deberá garantizar que el producto ha sido testeado y resulta libre de defectos, tanto de materiales como de mano de obra. Si algún cartucho resultare defectuoso LA CONTRATISTA procederá a su reemplazo, dentro de las

24 hs. h) El servicio deberá ser prestado por LA CONTRATISTA en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa.

TERCERA:

EL PODER JUDICIAL designa como representantes de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, quienes tendrán a su cargo el retiro y la entrega de los cartuchos, a los efectos de poder cumplir con los requerimientos en los plazos establecidos; los que a continuación se detallan:

- Primera Circunscripción Judicial: al Sra. Patricia Macri, TE.: 02920/441000, interno 1378, con domicilio en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1.de la ciudad de Viedma;

- Segunda Circunscripción Judicial: al Sr. Claudio Gabriel Gatica, TE.: 0298-4439900, interno 2077, con domicilio en calle San Luis Nro. 853 1º Piso de la ciudad de General Roca;

- Segunda Circunscripción Judicial (Choele Choel y alrededores): a la Sra. Andrea Barrio, TE.: 02946-443707, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 1245 de la ciudad de Choele Choel;

- Tercera Circunscripción Judicial: a la Sra. Sandra Beatriz Fernandez, TE.: 0294-4427747, con domicilio en calle J. O´ Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche-;

- Cuarta Circunscripción Judicial: a la Sra. Susana Mancini, TE.: 0299-4772588, con domicilio en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti.

CUARTA:

LA CONTRATISTA, deberá garantizar que con el uso normal, los cartuchos no causarán daño, desgaste anormal o deterioro a ninguna impresora compatible. Caso contrario EL PODER JUDICIAL deducirá del importe mensual a abonar el costo total de la reparación o eventualmente el reemplazo de la misma. Esto último esta supeditado a que EL PODER JUDICIAL provea evidencia suficiente que la falla de la impresora se debe a un defecto del cartucho, incluyendo a tal fin un informe por escrito del Área Informática y de un service autorizado.

QUINTA:

Durante la vigencia del contrato LA CONTRATISTA se compromete a concurrir a cada una de las Gerencias y Subgerencia Administrativa que lo requieran, en un plazo máximo de 24 hs., a entregar el cartucho necesario. Asimismo LA CONTRATISTA deberá concurrir en el mismo plazo enunciado precedentemente, ante el reclamo del no cumplimiento de lo

especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo alguno a EL PODER JUDICIAL.

LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación vigente por el incumplimiento de lo antes mencionado.

SEXTA:

Lugar de Retiro y Entrega: Los cartuchos se retirarán y entregarán **Libre de Todo Gasto** en:

- Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel -1 de la ciudad de Viedma,
- Gerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca,
- Subgerencia Administrativa, con asiento en calle Nicolás Avellaneda N° 1.245 de la ciudad de Choele Choel,
- Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en calle John O' Connor N° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche,
- Gerencia Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en calle Sarmiento N° 360 de la ciudad de Cipolletti.

SÉPTIMA:

Lugar de Presentación de las Facturas: En las Gerencias y Subgerencia Administrativa Circunscripcionales del Poder Judicial detalladas en la cláusula anterior o mediante correo electrónico en la casilla: certificaciones@jusrionegro.gov.ar

OCTAVA:

Forma de Pago: - El pago se efectuará en forma mensual, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas en la Administración General, con asiento en la ciudad de Viedma, debidamente conformada por los Gerentes y Subgerente Administrativos de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, según corresponda, o quienes éstos designen.

Las facturas deberán ser emitidas **consignando correctamente los importes unitarios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA (1ra.). Sólo se emitirá una única factura mensual**, adjuntando a ella los remitos correspondientes.

Además deberá mantener actualizado el Certificado de Libre Deuda exigido por Ley I Nro. 4798.

NOVENA:

La constancia de reducción del precio del mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que LA CONTRATISTA no consintiera en negociar el nuevo valor.

DÉCIMA:

Vigencia: El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día ___ de _____ de 201__ con opción por parte del PODER JUDICIAL de prorrogarlo por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA PRESTADORA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19, y en la medida de su razonabilidad.

DÉCIMA PRIMERA:

Durante la vigencia del contrato EL PODER JUDICIAL no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación del servicio prestado por LA CONTRATISTA, salvo decisión fundada proveniente o emanada de autoridad competente al efecto.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA designa como responsable o persona de contacto para la realización del presente servicio al: Sr./a _____, DNI: _____, domiciliada en calle: _____ de la ciudad de _____, Río Negro. TE: _____

LA CONTRATISTA deberá informar a la Administración General en caso de que proceda a reemplazar al responsable designado para la realización del servicio, lo que deberá ser comunicado dentro de las veinticuatro (24) hs. de producido, como así también deberá notificar cualquier modificación que se produjera con respecto a los datos informados (su número telefónico, correo electrónico, etc.). Cualquier inconveniente que pudiera surgir se le comunicara al responsable, quien deberá solucionar el inconveniente dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación.

DÉCIMA TERCERA

En caso de que EL PODER JUDICIAL, durante el tiempo que dure el contrato, adquiriera impresoras que no se encuentran en detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA (1ra.), se le solicitará a LA CONTRATISTA que cotice el costo de reciclado de las mismas, a los efectos de analizar la posibilidad de ampliar el servicio en el marco del presente contrato en las mismas condiciones y modalidades hasta un máximo del veinte por ciento (20 %), conforme artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la provincia- Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto 123/19.

DÉCIMA CUARTA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109º primer párrafo del Reglamento de Contrataciones de la provincia- Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19. En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de la CONTRATISTA y la misma sea abonada, el organismo contratante no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

DÉCIMA QUINTA

A tales efectos se establece que cualquier tipo de notificaciones y/o intimaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, y/o viceversa, podrán efectivizarlas vía correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos:

- Gerencia Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
 - Gerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
 - Subgerencia Administrativa de la Iida. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
 - Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
 - Gerencia Administrativa de la IVta.. Circunscripción Judicial: _____@jusrionegro.gov.ar;
- Subdirección de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar; Y LA PRESTADORA la casilla de mail: _____@_____.-

DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas asignadas, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

DÉCIMA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL podrá rescindir el presente Contrato, notificando tal decisión a LA CONTRATISTA por medio fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de rescisión, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor de LA CONTRATISTA por tal causa.

DÉCIMA NOVENA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo

apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

VIGÉSIMA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo y los principios contemplados en la Constitución.

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad citada al inicio del presente Contrato.-----

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.